

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0251-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCEN LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS AL MOMENTO DE REGISTRAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROCESOS CONCERNIENTES A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA (JEE) Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Consultor Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre las incidencias presentadas en la etapa de adjudicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de los procesos para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida (JEE) y otros programas que disponga el MINERD, dirigida a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en:**

Proceso	Provincia
INABIE-CCC-LPN-2023-0020	SANTIAGO
INABIE-CCC-LPN-2023-0021	ESPAILLAT
INABIE-CCC-LPN-2023-0022	PUERTO PLATA
INABIE-CCC-LPN-2023-0023	LA VEGA
INABIE-CCC-LPN-2023-0024	SANCHEZ RAMIREZ
INABIE-CCC-LPN-2023-0025	MONSEÑOR NOUEL
INABIE-CCC-LPN-2023-0026	DUARTE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

INABIE-CCC-LPN-2023-0027	SAMANA
INABIE-CCC-LPN-2023-0028	HERMANAS MIRABAL
INABIE-CCC-LPN-2023-0029	MARIA TRINIDAD SANCHEZ
INABIE-CCC-LPN-2023-0030	MONTECRISTI
INABIE-CCC-LPN-2023-0031	DAJABON

Inmediatamente el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que, como único punto de la agenda, se dará a conocer sobre las incidencias presentadas en la etapa de adjudicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de los procesos antes mencionados.

En este sentido tomó la palabra la señora Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, para explicar en qué consisten estas incidencias, a saber:

1. *En fecha primero (01) y dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) se publicaron, por las vías correspondientes, 35 procesos de licitación pública nacional para la “Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Territorio Nacional”, detallados de la manera siguiente:*

Proceso	Provincia
INABIE-CCC-LPN-2023-0020	SANTIAGO
INABIE-CCC-LPN-2023-0021	ESPAILLAT
INABIE-CCC-LPN-2023-0022	PUERTO PLATA
INABIE-CCC-LPN-2023-0023	LA VEGA
INABIE-CCC-LPN-2023-0024	SANCHEZ RAMIREZ
INABIE-CCC-LPN-2023-0025	MONSEÑOR NOUEL
INABIE-CCC-LPN-2023-0026	DUARTE
INABIE-CCC-LPN-2023-0027	SAMANA
INABIE-CCC-LPN-2023-0028	HERMANAS MIRABAL
INABIE-CCC-LPN-2023-0029	MARIA TRINIDAD SANCHEZ
INABIE-CCC-LPN-2023-0030	MONTECRISTI
INABIE-CCC-LPN-2023-0031	DAJABON
INABIE-CCC-LPN-2023-0032	SANTIAGO RODRIGUEZ
INABIE-CCC-LPN-2023-0033	VALVERDE
INABIE-CCC-LPN-2023-0034	SAN CRISTOBAL
INABIE-CCC-LPN-2023-0035	PERAVIA
INABIE-CCC-LPN-2023-0036	SAN JOSE DE OCOA
INABIE-CCC-LPN-2023-0037	BARAHONA
INABIE-CCC-LPN-2023-0038	BAHORUCO
INABIE-CCC-LPN-2023-0039	INDEPENDENCIA
INABIE-CCC-LPN-2023-0040	PEDERNALES
INABIE-CCC-LPN-2023-0041	AZUA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Proceso	Provincia
INABIE-CCC-LPN-2023-0042	SAN JUAN
INABIE-CCC-LPN-2023-0043	ELIAS PIÑA
INABIE-CCC-LPN-2023-0044	EL SEIBO
INABIE-CCC-LPN-2023-0045	LA ROMANA
INABIE-CCC-LPN-2023-0046	LA ALTAGRACIA
INABIE-CCC-LPN-2023-0047	SAN PEDRO DE MACORIS
INABIE-CCC-LPN-2023-0048	MONTE PLATA
INABIE-CCC-LPN-2023-0049	HATO MAYOR
INABIE-CCC-LPN-2023-0050	Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este
INABIE-CCC-LPN-2023-0051	Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste
INABIE-CCC-LPN-2023-0052	Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte
INABIE-CCC-LPN-2023-0053	Provincia Santo Domingo, Municipios Boca Chica / San Antonio de Guerra / Los Alcarrizos / Pedro Brand
INABIE-CCC-LPN-2023-0054	DISTRITO NACIONAL

2. *Estos 35 procesos fueron configurados en tres grupos, los cuales tenían una fecha tope para aplicar las enmiendas y/o modificaciones, conforme los plazos establecidos en la ley y, consecuentemente, en el cronograma del pliego de condiciones específicas que se replica en cada proceso haciendo referencia de las localidades que abarca cada uno:*
 - *1er grupo desde la Ref. INABIE-CCC-LPN-2023-0020 hasta la Ref. INABIE-CCC-LPN-2023-0031 tenían fecha tope de publicar enmienda el viernes 08/12/2023 hasta las 05:30pm.*
 - *2do grupo desde la Ref. INABIE-CCC-LPN-2023-0032 hasta la Ref. INABIE-CCC-LPN-2023-0043 tenían fecha tope de publicar enmienda el lunes 11/12/2023 hasta las 09:22am.*
 - *3er grupo desde la Ref. INABIE-CCC-LPN-2023-0044 hasta la Ref. INABIE-CCC-LPN-2023-0054 tenían fecha tope de publicar enmienda el lunes 11/12/2023 hasta las 10:52am.*
3. *Aunque comenzamos oportunamente a gestionar las modificaciones de los procesos, iniciando con el 1er grupo, al momento de aplicar las modificaciones el Portal Transaccional presentó incidencias, las cuales fueron notificadas inmediatamente a Asistencia Técnica y nuestros oficiales asignados.*
4. *A dicha notificación, recibimos respuesta de la asistencia con una posible solución masiva a todas las incidencias a las 05:54 p.m. En este sentido, procedimos a gestionar nuevamente en el Portal Transaccional las enmiendas, logrando aplicar y publicar las enmiendas en los grupos 2 y 3 quedando pendiente el 1er grupo, ya que al momento de aplicarla el Portal Transaccional nos notifica un nuevo error por la hora y no fue posible proceder con dicha modificación.*
5. *Inmediatamente notificamos a Asistencia Técnica la nueva incidencia presentada en ese 1er grupo de 12 procesos, sin embargo, pese al gran esfuerzo y múltiples intercambios de opiniones e ideas entre el personal técnico de ambas instituciones, en esta ocasión no fue posible arribar a una solución que permita la debida gestión del proceso en el Portal Transaccional hasta el cierre del contrato.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

6. *Las modificaciones y/enmiendas que no pudieron aplicarse a estos procesos en el Portal Transaccional, incluyen modificación de documentos y en la variación por incremento de las cantidades de raciones a adquirir, siendo esta de vital importancia para la continuidad del proceso, ya que implica que al momento de adjudicar en el Portal Transaccional no será posible adjudicar la totalidad de las raciones alimenticias conforme al Acta núm. 323-2023 mediante la cual se realiza la primera enmienda a los 35 procesos aprobada por el Comité de Compras de INABIE, la diferencia de raciones de estos (12) procesos es un promedio de 36,107,600 unidades lo que se traduce a un monto total de RD\$3,076,649,159.28.*

Como consecuencia de lo anterior, el quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Ejecutiva remitió una comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas solicitando la solución de la falla técnica de este caso por ser una urgencia a los intereses de la institución, a fin de dar continuidad a estos procesos de manera administrativa y proceder con la gestión de estos. Resultado de la referida comunicación, el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió el oficio núm. DGCP-44-CP-2023-00060 en el que certifica la incidencia ***error al aplicar adenda/ modificación al proceso*** con el núm. 119743.

En consecuencia, la encargada de la división de licitaciones manifestó que la avería técnica reportada respecto de los procesos de Licitación Pública Nacional de referencias INABIE-CCC-LPN-2023-0020, INABIE-CCC-LPN-2023-0021, INABIE-CCC-LPN-2023-0022, INABIE-CCC-LPN-2023-0023, INABIE-CCC-LPN-2023-0024, INABIE-CCC-LPN-2023-0025, INABIE-CCC-LPN-2023-0026, INABIE-CCC-LPN-2023-0027, INABIE-CCC-LPN-2023-0028, INABIE-CCC-LPN-2023-0029, INABIE-CCC-LPN-2023-0030 y INABIE-CCC-LPN-2023-0031, relativos a la modalidad Jornada Escolar Extendida, impedían culminar el proceso de adjudicación en el Portal Transaccional, así como activar los contratos que, posteriormente, generan el enlace de dicho portal con el Sistema de Trámite Estructurado (TRE) de la Contraloría General de la República para la Certificación de los contratos, teniendo como constancia y evidencia la certificación de falla técnica DGCP-44-CP-2023-00060, de fecha 22 de diciembre de 2023, que sustenta las incidencias técnicas descritas para los procesos de licitación, de modo que, si el Comité lo entiende de lugar, pueda formar parte integral del acta a emitir y se someta junto a cada contrato de adjudicación para los procesos antes mencionados. Para solucionar este inconveniente, anexamos la certificación antes mencionada, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para que los contratos que resulten del referido proceso puedan ser certificados.

Inmediatamente, tomó la palabra el asesor legal del Comité, señor Leo Sierra, e indicó que la casuística se enmarca en las disposiciones de la Resolución PNP-03-2020, sobre Uso del Portal Transaccional, que con relación a los casos en los que el Portal Transaccional presente fallas técnicas se procederá de la siguiente manera, a saber:

Artículo 8. *Las fallas, averías y/o indisponibilidad de los servicios, así como el mantenimiento programado o no programado, ya sea total o parcial, serán excepcionales y no habilitarán a las instituciones a efectuar procedimientos de contratación fuera del Portal Transaccional.*

Artículo 9. *Al momento de detectar una falla, avería y/o indisponibilidad de los servicios, los usuarios, deberán comunicarse a la Mesa de Ayuda, a los fines de recibir la asistencia técnica correspondiente. La Dirección*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

analizará el reporte y determinará si se trata de la siguiente situación:

Párrafo I: *Falla de la plataforma. En el caso de que sea un error técnico de la plataforma y no se cuente con una alternativa para proseguir con el proceso afectado, se determina si éste es un error bloqueante (es decir, que no permite continuar el procedimiento en la plataforma), en cuyo caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 7 y su párrafo del Decreto Núm. 350-17, que dispone lo siguiente: “De haber fallas técnicas en la disponibilidad de los servicios necesarios para el uso del Portal Transaccional, las instituciones contratantes notificarán inmediatamente a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual deberá expedir una certificación donde conste el momento en que sucedió el evento, y a celebrar los actos públicos que se hayan visto afectados el día hábil inmediatamente siguiente a la normalización del suministro del servicio, a la misma hora establecida originalmente, previa notificación a todos los que hayan presentado propuestas o hayan manifestado su interés en participar”.*

(...)

Artículo 11. *En estos casos, la certificación debe ser anexada al expediente que tendría que ser presentado ante la Controlaría General de la República, para fines de su consideración, al momento del registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago, en atención a las disposiciones del artículo 9 Decreto Núm. 350-17.*

Continuó indicado, que el artículo 7 del Decreto núm. 350-17, establece que:

ARTÍCULO 7. *De haber fallas técnicas en la disponibilidad de los servicios necesarios para el uso del Portal Transaccional, las instituciones contratantes notificarán inmediatamente a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual deberá expedir una Certificación donde conste el momento en que sucedió el evento, y a celebrar los actos públicos que se hayan visto afectados el día hábil inmediatamente siguiente a la normalización del suministro del servicio, a la misma hora establecida originalmente, previa notificación a todos los que hayan presentado propuestas o hayan manifestado su interés en participar.*

PARRAFO. *En estos casos, la entidad contratante deberá elaborar, de manera inmediata, un acta, acompañada de los soportes justificativos correspondientes, en la cual conste lo sucedido y se disponga la continuación de la celebración del procedimiento de selección, pudiendo cumplir los requisitos de publicidad utilizando sus portales web institucionales.*

Haciendo una aplicación adecuada al caso de la normativa previamente referida, el Departamento de Compras y Contrataciones cumplió con notificar a la mesa de ayuda las incidencias presentadas, en ese sentido, el Departamento de Asistencia Técnica de la DGCP registró ambas incidencias y luego del seguimiento de lugar e intentar resolver el impase generaron los respectivos oficios en los que se reconoce la incidencia presentada. En este mismo orden, teniendo en cuenta que, llevada a cabo la adjudicación, y encontrándose dichos procesos en fase de suscripción de contratos con los proveedores que resultaron adjudicados, se impone la necesidad, en el marco de la Resolución PNP-

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

03-2020, de fecha seis (6) del mes abril del año dos mil veinte (2020), de que el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución emita un acta estableciendo la necesidad de proceder con el registro de los contratos de manera administrativa por ante el Sistema de Trámites Estructurados (Sistema TRE) de la Contraloría General de la República.

Sostenemos lo anterior, a los fines de evitar que la continuación indefinida del problema técnico arrojado en el SECP respecto de los procesos de referencia constituya un impedimento o imposibilidad para la certificación de los contratos de adjudicación resultantes, lo cual tendría como consecuencia para la Institución el incumplimiento en el pago de los anticipos y facturas generadas por los proveedores adjudicados.

El Asesor Legal del Comité, agregó que la actuación propuesta encuentra sustento igualmente en el principio de eficiencia, dispuesto en el artículo 3.1 de la referida ley núm. 340-06, que establece: “(...) *Los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*”

Por último, tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, como en la Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permite el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparado en dichas normativas se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

Asimismo, resultan aplicables los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, establecidos en la Ley núm. 107-13, en el caso que nos ocupa, se pueden resaltar los siguientes:

Principio de racionalidad: *Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

Principio de responsabilidad: *Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones del artículo 81 del Decreto núm. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la Resolución PNP-03-2020 de fecha de fecha seis (6) del mes abril del año dos mil veinte (2020), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como la Resolución PNP-06-2022, del 10 de junio de 2022, que regula el funcionamiento de los Comités de Compras y Contrataciones, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PRIMERA RESOLUCIÓN: DISPONE la aplicación de la Resolución PNP-03-2020 del 10 de agosto de 2020 y, en consecuencia, **ORDENA** a la Dirección Jurídica proceder con el registro de los contratos de adjudicación de manera administrativa por ante el Sistema de Trámite Regular Estructurado (Sistema TRE) de la Contraloría General de la República, en virtud de la certificación núm. DGCP44-CP-2023-00060 de fecha 22 diciembre de 2023, respecto de la incidencia núm. 119743 generada en fecha 11 de diciembre de 2023, con relación a los proveedores adjudicados en los procesos para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigida a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en:**

Proceso	Provincia
INABIE-CCC-LPN-2023-0020	SANTIAGO
INABIE-CCC-LPN-2023-0021	ESPAILLAT
INABIE-CCC-LPN-2023-0022	PUERTO PLATA
INABIE-CCC-LPN-2023-0023	LA VEGA
INABIE-CCC-LPN-2023-0024	SANCHEZ RAMIREZ
INABIE-CCC-LPN-2023-0025	MONSEÑOR NOUEL
INABIE-CCC-LPN-2023-0026	DUARTE
INABIE-CCC-LPN-2023-0027	SAMANA
INABIE-CCC-LPN-2023-0028	HERMANAS MIRABAL
INABIE-CCC-LPN-2023-0029	MARIA TRINIDAD SANCHEZ
INABIE-CCC-LPN-2023-0030	MONTECRISTI
INABIE-CCC-LPN-2023-0031	DAJABON

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente acta a todos los oferentes participantes en el proceso, a fin de salvaguardar su derecho a la buena administración.

TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y **ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

CUARTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las doce y treinta horas de la tarde (12:30 p.m.) del día y año que encabeza la presente acta y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité de Compras y Contrataciones que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).